

Cuando la mayoría de consumidores aún no tenemos claro qué conceptos pagamos en nuestro suministro eléctrico nos llega un nuevo sistema de facturación, que entrará en vigor el próximo 1 de junio y que afectará principalmente a los usuarios domésticos. Veamos las claves que nos permitirán utilizar y aprovechar en nuestro beneficio estos cambios.

En primer lugar, señalar que estos cambios solo afectan a puntos de suministros conectados en redes de baja tensión (no superior a 1 kV) y potencia contratada inferior o igual a 15 kW en todos los periodos, es decir, a la mayoría de los hogares. De manera inmediata modificará la factura de los consumidores con contrato en mercado regulado y tarifa PVPC, es decir, 11 millones de puntos de consumo, 37% del total de los suministros.

Nuestras nuevas facturas seguirán manteniendo la misma estructura básica y solo se producen modificaciones en los términos de potencia y de energía consumida, el resto se mantiene igual.

1. **TÉRMINO DE POTENCIA** o la parte "fija" de la factura.
2. **TÉRMINO DE ENERGÍA** o cantidad de energía que se consume, medido en kilovatios hora (kWh).
3. **IMPUESTO ELÉCTRICO:** Del 5.1127% que se aplica a la suma de los términos de potencia y de energía.
4. **ALQUILER DEL CONTADOR:** Regulado en la Orden IET/1491/2013
5. **I.V.A.:** Se aplica el tipo general del 21%.

Las **tarifas de acceso** incluyen unos peajes que sirven para cubrir los gastos del sistema eléctrico y son una parte regulada de nuestros recibos, es decir, son fijados a través de la normativa que aprueba el gobierno; se aplican sobre los dos términos de la factura de la luz, el término de potencia y el término de energía. Estos precios son de aplicación a todos los consumidores independientemente de que se encuentren en mercado libre o mercado regulado y constan de dos componentes:

- **Peajes**, destinados a cubrir los costes de las redes de transporte en alta tensión desde los centros de producción, que realiza Red Eléctrica de España (REE) en monopolio y los costes de la distribución, que en media y baja tensión se encarga de trasladar la energía a nuestras casas, negocios y red de alumbrado público, entre otras.
- **Cargos**, destinados a cubrir el resto de los costes repercutidos al sistema eléctrico, que son:

- La gestión comercial que realiza la compañía distribuidora: pasar las lecturas de nuestros contadores a nuestra compañía comercializadora, realizar cambios, etc.
- La gestión del operador del mercado mayorista, OMIE.
- El servicio de REE como operador del sistema en monopolio único.
- El organismo regulador y de control de los mercados, CNMC.
- Las pérdidas de energía por transporte y distribución, tanto técnicas como por fraude y enganches ilegales.
- El déficit de tarifa de años anteriores.
- Las primas al régimen especial (renovables, cogeneración y quema de residuos).
- Costes extrapeninsulares, para pagar las diferencias de precio entre los consumidores en la península y los consumidores insulares.
- Ciclo de combustible nuclear y gestión de los residuos radioactivos a Enresa,
- Pagos por capacidad para remunerar a las centrales de ciclo combinado por mantenerse disponible ante un aumento inesperado de la demanda.

El **término de energía** se refiere a nuestro consumo y parte de su precio también es regulado, La comercializadora es quien se encarga de la compra de energía en el mercado mayorista, pagando por adelantado al sistema eléctrico lo que luego deberán facturarnos. Existen diversas tarifas de energía y podemos elegir entre una tarifa indexada (pagar por lo que cuesta en el mercado mayorista según la hora de producción y consumo) como en la tarifa PVPC del mercado regulado, o podemos pagar en mercado libre los precios que nos ofrezcan las diferentes comercializadoras, como puede ser un precio fijo (consuma lo que consuma (tarifa plana), o un precio revisable mensual, trimestral, anual,... en definitiva, muy diversas fórmulas de precios que suelen ir acompañados de atractivas ofertas con sugestivos nombres comerciales.



¿En qué cambia la factura y por qué?

Principalmente y en consonancia con la normativa europea se pretende con este nuevo sistema **simplificar la estructura de peajes** de los consumidores conectados en baja tensión, estableciendo un **peaje único** con dos periodos para la potencia contratada y tres periodos para la energía consumida, porque aunque se mantiene el diseño binomial, con un término fijo – dependiente de la potencia contratada- y un término variable –dependiente de la energía consumida-, se modifica la proporción actual del 39%/35% por un 25%/75% por considerar que favorece la eficiencia energética, el autoconsumo o el despliegue de infraestructura de recarga rápida para el vehículo eléctrico.

En la actualidad existen 6 rangos de tarifas para usuarios domésticos y de pequeños negocios: (2.0A, 2.0DHA, 2.0DHS, 2.1A, 2.1DHA, 2.1DHS).

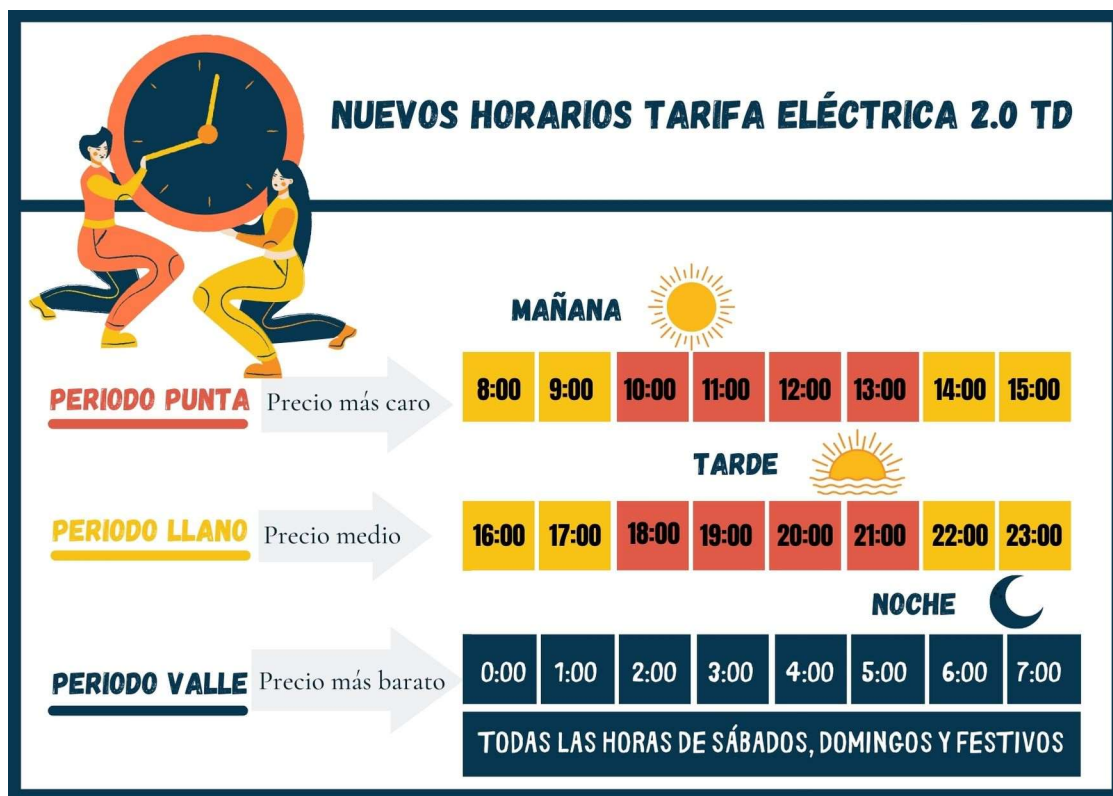
A partir del 1 de junio se reajustan los peajes de acceso de los distintos periodos de discriminación horaria que conocemos para simplificar en **una única tarifa de acceso para suministros con hasta 15 kW de potencia contratada: la tarifa de acceso 2.0TD**. Con la nueva tarifa de luz 2.0TD podrás elegir dos términos de potencia contratada distintas o iguales, diferenciando el periodo diurno en días laborables y el periodo nocturno incluyendo los fines de semana y festivos completos.



En la energía consumida también se distinguen tres tramos, punta, llano y valle:

- **Hora punta:** 8 horas con la franja horaria más **cara** (de 10 a 14 por la mañana y de 18 a 22 por la tarde), porque es cuando la demanda de energía es mayor.
- **Hora llana:** 8 horas a precios **medios** (de 8 a 10 de la mañana, de 14 a 18 por la tarde y de 22 a 24 por la noche), porque la demanda de energía es media o relativa.
- **Hora valle:** 8 horas al precio más **barato** (desde las 12 de la noche a las 8 de la mañana) porque es cuando la demanda de energía es menor.

Es importante recordar que los sábados, domingos y festivos nacionales son siempre horas valle en coste de energía y tendremos la misma potencia contratada que las noches de los días laborables, por tanto será el mejor momento para consumir en nuestros hogares.



Estos cambios deben ser implementados por las compañías distribuidoras, las cuales tienen hasta el 1 de junio de 2021 para llevarlos a cabo según recoge la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Advertir que aunque habrá cambios en el formato de nuestras facturas para permitir incluir estos nuevos conceptos, el modelo no será muy diferente. Es muy destacable que en el apartado de información de consumo eléctrico se desglosará en un gráfico muy visual por meses el consumo de energía en cada uno de los tres tramos, la potencia máxima demandada y la información del portal web de la distribuidora donde consultar todos nuestros datos de consumo, lo que facilitará a los consumidores poder comprobar si nuestros hábitos de consumo son los más adecuados. Y por último, indicar que echamos en falta un mayor esfuerzo en facilitar la distinción entre mercado libre y regulado, de manera que podamos garantizar que no hay confusión posible y que los consumidores están en condiciones de hacer una elección libre e informada de las condiciones de su contrato de suministro, puesto que el desconocimiento o la desinformación nos hace clientes cautivos del marketing. Sobre las diferencias fundamentales y las formas de distinguir ambas opciones hablamos en nuestra campaña “Luces y Sombras” <https://cecu.es/luces-y-sombras/>

Las mismas empresas comercializan el mismo producto en condiciones diferentes

Mercado libre



Mercado regulado

COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO
Grupo IBERDROLA

comercializadora regulada
Grupo Naturgy

Régsiti
Comercializadora Regulada

comercializador de referencia energético
grupo chc

energíaXXI
comercializadora de referencia de endesa

IIBASER
Comercializadora de Referencia

energíaCeutaXXI
comercializadora de referencia empresa de alumbrado eléctrico de Ceuta

